

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de octubre de 2017

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN
HÉCTOR LEONEL AYALA

Poder Legislativo

DECRETO No. 90-2017

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.39-2017, se otorgó el beneficio de amnistía en el pago de los intereses, multas y recargos a los contribuyentes que se encuentran morosos o que no hayan cumplido sus obligaciones tributarias con el Estado y los Municipios, referente a la Tasa Única Anual por Matrícula de Vehículos automotores, motocicletas y remolques y lo referente a los Impuestos y Tasas Municipales consignada en la Ley de Municipalidades y en los Planes de Arbitrios de las mismas. Sin embargo, en el referido Decreto se omitió la amnistía de las **Contribuciones y Tasas Municipales** establecidas en la Ley de Municipalidades y los Planes de Arbitrios aprobados por las diversas Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que muchos de los ciudadanos han manifestado su voluntad de cumplir con las obligaciones tributarias municipales, cumpliendo de esta manera su responsabilidad con el Estado y el Municipio.

CONSIDERANDO: Que en consecuencia, es procedente reformar el Artículo primero del referido Decreto, para establecer más justicia y equidad en el pago de los referidos tributos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 1 del Decreto No.39-2017, de fecha 12 de julio de 2017 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 34,419 de fecha 17 de agosto de 2017, el cual debe de leerse así:

“**ARTÍCULO 1.-** Conceder el beneficio de Amnistía en el pago de los intereses, multas y recargos a los contribuyentes que se encuentren morosos o que no hayan cumplido sus obligaciones tributarias con el Estado y los Municipios, referente a la Tasa Única Anual por la Matrícula de Vehículos automotores, motocicletas y remolques y, los referentes a los Impuestos, Contribuciones y Tasas Municipales consignadas en la Ley de Municipalidades y los Planes de Arbitrios de dichas entidades hasta el 31 de diciembre de 2016. Los contribuyentes pueden suscribir arreglos de pago sobre las cantidades tributarias adeudadas, libres de intereses, multas o recargos a partir de la vigencia del presente Decreto hasta el 31 de diciembre de 2017.

Asimismo, se concede amnistía en relación al pago de impuestos ocasionados por mejoras.

En el caso del pago de la Tasa Única Anual por Matrícula de Vehículos, los contribuyentes pueden realizar sus pagos en cuotas mensuales; la última cuota debe ser cancelada en el mes que corresponda por el Número de Placa de su Vehículo.”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”

Dado en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, en el Centro de Convenciones del Hotel Jicaral, a los veintisiete días del mes de septiembre del Dos Mil Diecisiete.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de octubre de 2017.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS
WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ